REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2013-00492-00
DEMANDANTE: GUSTAVO EUGUENIO -ANAYA MATTOS
DEMANDADO: MARIA JOSE -GONZALEZ CUELLO

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho a petición de parte a corregir los errores aritméticos o de palabras en que incurrió en el auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2021, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha de (28) de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que quien interpone el recurso de apelación es el apoderado de la parte demandante, y no la parte demandada como se dijo en el referido auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

CBS- AMSV

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8bfa858b95d05606692c69e2757f7be72ff5b9f38cdafa04db34d502cb5cd267
Documento generado en 25/11/2021 09:37:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica